

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de seguido por NESTOR GUILLERMO MARSHALL OROZCO contra DORIS MARIA QUINTERO.

2.- NOTIFICAR por estado este auto a la demandada señora DORIS MARIA QUINTERO, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, con fundamento en el artículo 523 inciso 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YADIRA SOLÓRZANO CLEVER
JUEZA**

P. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2018-00035-00
EAMB

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f47effef6fa508945dc96f5123d30790bed4ac78cf92547fcb8f84096c6c8a13

Documento generado en 17/12/2020 08:04:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**